



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820230050800  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.  
NIT. No. 860-051894-6  
Email: [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)  
Apoderado: JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE  
Email: [caicedoaguirreabogados@gmail.com](mailto:caicedoaguirreabogados@gmail.com)  
Demandado: JACQUELINE SABOGAL RODRIGUEZ  
Email: [mish712@hotmail.com](mailto:mish712@hotmail.com)  
As.

---

**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora juez, informando que nos correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, octubre 17 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO  
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

**Auto interlocutorio No. 1827**

Santiago De Cali, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por el BANCO FINANDINA S.A., mediante apoderada judicial, en contra de **JACQUELINE SABOGAL RODRIGUEZ** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, en consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

a.) **Librar mandamiento de pago** a favor del BANCO FINANDINA S.A. mediante apoderada judicial en contra del señor **JACQUELINE SABOGAL RODRIGUEZ**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.) Por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L** (\$14'823.148,00), por concepto de saldo de CAPITAL de la obligación representada en el pagaré anexo a la demanda.

1.1.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1. desde el 23 de mayo 2023, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2.) **ABSTENERSE** de librar mandamiento de pago por concepto de intereses de plazo, toda vez que estos son pretendidos con posterioridad a la fecha del vencimiento de la obligación.

- b.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.
- c.) **NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y la Ley 2213 del 2022.
- d.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.
- e.) **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.
- f.) **RECONOCER** personería al doctor JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE portador de la T.P. No. 131.789 del CSJ., para actuar como apoderado de la parte actora, de conformidad con el memorial poder otorgado.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE  
LA JUEZ,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA**

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCTUBRE DE 2023

Dlcm

---

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria